

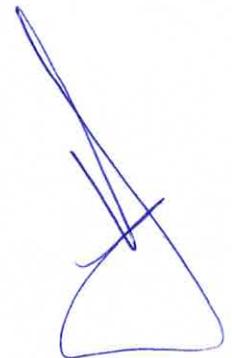
CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE CULTURA Y RECREACIÓN TANGAMANGA "PROF. CARLOS JONGUITUD BARRIOS", REPRESENTADO POR ANTONIO ESPER BUJAI DAR DIRECTOR GENERAL DE LOS PARQUES TANGAMANGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECURT**", ASISTIDA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ENRIQUE ALFONSO OBREGÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, YVETT SALAZAR TORRES, QUIEN ES ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DELFINO JUAN ALBERTO SOLIS MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA SEGAM**", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La SEGAM no puede realizar compras de forma directa a proveedores, si no a través de organismos que cuenten con dichas atribuciones.
2. El CECURT dentro de sus atribuciones cuenta con la facultad de efectuar compras de materiales e insumos, como los manifestados en el presente convenio.
3. Los materiales e insumos que requiere la SEGAM están asociados a las actividades propias e inherentes del CECURT por lo que su adquisición es a través de dicha dependencia, que se realizara de manera simplificada y con economías.

DECLARACIONES

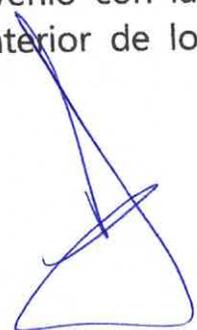
1. Declara "**LA SEGAM**" a través de su Titular que:



- 1.1** Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad, componente de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción IX y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6 y 7 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- 1.2 YVETT SALAZAR TORRES**, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el 26 de septiembre de 2015, y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 21, 25 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 6, 7 fracciones I, II, XIII, XXII, XXVII, XLIII, 12 fracciones III, IX, XI, 13, 14 fracción V de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 2, 5, 6, 7 fracciones I, VI, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
- 1.3 DELFINO JUAN ALBERTO SOLÍS MORA**, Director de Administración adscrito a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Oficial Mayor, el 13 de febrero de 2018, y comparece a la firma del presente convenio con las facultades que le confieren los artículos 9 fracción XVII y 20 fracciones II, III, V, VI, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
- 1.4** Tiene entre otras atribuciones, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental del Estado, así como la regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º fracción XIII, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.



- 1.5** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza Número 905, Colonia Moderna, Código Postal 78233, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- 2.** Declara **"EL CECURT"** a través de su titular que:
- 2.1** Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonios propios, prevista su creación y facultades en los artículos 1° y 12 de la Ley por la que se crea el Centro Estatal de Cultura y Recreación Tangamanga "Profr. Carlos Jonguitud Barrios".
- 2.2** **ANTONIO ESPER BUJAI DAR**, comparece a la firma del presente convenio en su carácter de Director General de **"EL CECURT"** en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo que lo autoriza, con fecha 19 de febrero del 2016 y acredita su cargo con el nombramiento que le fue expedido por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, con fecha 13 de octubre de 2015.
- 2.3** **ENRIQUE ALFONSO OBREGÓN**, Director Administrativo, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el C. Antonio Esper Bujaidar, Director General de los CECURT, de fecha 05 de abril de 2019 y ratificado en la primera sesión ordinaria por los miembros integrantes del Consejo de Administración de fecha 30 de octubre de 2019, y comparece a la firma del presente Convenio con las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento Interior de los CECURT.



- 2.4 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el de Salvador Nava Martínez No. 3055, C.P. 78260, San Luis Potosí, S.L.P.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una.
- 3.2 En el presente instrumento legal no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- 3.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LA SEGAM"** y el **"CECURT"**, para la adquisición de contenedores, los cuales son necesarios para realizar labores de recolección y acopio temporal de PET en las instalaciones de **"LA SEGAM"**.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA SEGAM"** se obliga a transferir el presupuesto a **"EL CECURT"** por un monto total de \$15,800.00 (Quince Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los contenedores descritos en el anexo número 1 del presente Convenio, y el cual es parte integrante del mismo.



Por su parte, **"EL CECURT"** se compromete a realizar las acciones necesarias para la compra de los contenedores descrito en el anexo número 1, y entregarlos de manera inmediata a **"LA SEGAM"**; de lo anterior se dejará constancia en un acta circunstanciada que para el efecto se instrumente. Dicha entrega será realizada a más tardar el día 17 de septiembre de 2019.

TERCERA. "LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto del presente instrumento a los siguientes enlaces:

- a) Por parte de **"EL CECURT"** a **ENRIQUE ALFONSO OBREGÓN**, Director Administrativo.
- b) Por parte de **"LA SEGAM"** a **DELFINO JUAN ALBERTO SOLÍS MORA**, Director de Administración.

CUARTA. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quienes deberán especificar la razón de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán parte integrante del presente instrumento y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de estas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial o sindical, que llegara a suscitarse.



5

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso previo por escrito, con un plazo de treinta días naturales de anticipación a su contraparte.

OCTAVA. El presente instrumento constituye información pública y se tendrá como principio la máxima publicidad, cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será en su caso clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** se obligan a no comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso y por escrito, de las personas a que se refiere la información, así mismo, las personas tendrán derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora, y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus



intereses, y sujetándose en todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

De subsistir las controversias éstas serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, no existiendo error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "LA SEGAM":



YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA



DELFINO JUAN ALBERTO SOLIS MORA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL CECURT":



ANTONIO ESPER BUJAI DAR
DIRECTOR GENERAL



ENRIQUE ALFONSO OBREGÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

